



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Disposición

Número:

Referencia: EX-2023-82485842-APN-DGIT#ANMAT

VISTO el EX-2023-82485842-APN-DGIT#ANMAT, y

CONSIDERANDO:

Que se inician las presentes actuaciones en virtud de la requisitoria de reinscripción de certificados inscriptos en el Registro de Especialidades Medicinales (REM) de esta Administración Nacional, cuya titularidad corresponde a la firma SURAR PHARMA S.A., efectuada por el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 13, a cargo del Dr. Fernando J. PERILLO, Secretaría N° 26 en los autos caratulados "SCHOTT ENVASES ARGENTINA S.A. C/ SURAR PHARMA S.A. S/ EJECUTIVO (EXP. 28350).

Que en el Oficio Judicial fechado 9 de abril de 2019, obrante en el orden 2 se ordena "renovar la vigencia de los certificados medicinales de la ejecutada hasta el día en que finalmente sean subastados".

Que por lo expuesto corresponde proceder a la reinscripción, por orden judicial, de los certificados vencidos desde su última reinscripción, en los términos del artículo 7° de la Ley N° 16.463.

Que la firma SURAR PHARMA S.A de acuerdo con la Disposición ANMAT N° 2823/15, de fecha 15 de abril de 2015, está clausurada en forma preventiva y prohibida la comercialización y uso de todos los productos consignados en el artículo 2° de la disposición mencionada.

Que la Dirección de Gestión de Información Técnica y la Dirección de Asuntos Jurídicos han tomado intervención en el ámbito de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Decretos N° 1490 de fecha 20 de agosto de 1992 y sus modificatorios.

Por ello;

**EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
MEDICAMENTOS ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA
D I S P O N E:**

ARTÍCULO 1°.- Reinscríbanse los Certificados que a continuación se detallan, cuya titularidad corresponde a la

firma SURAR PHARMA S.A., en cumplimiento del Oficio Judicial, formulado por el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 13, a cargo del Dr. Fernando J. PERILLO, Secretaría N° 26 en los autos caratulados "SCHOTT ENVASES ARGENTINA S.A. C/ SURAR PHARMA S.A. S/ EJECUTIVO (EXP. 28350):

N° de Certificado - Vigente hasta: 37.787 26/10/2028, 37.788 26/10/2028, 40.813 03/08/2027, 40.853 03/08/2027, 41.810 25/09/2027, 46.509 04/09/2027, 46.554 07/10/2027, 49.663 15/05/2028, 50.268 27/05/2027, 50.532 26/11/2027, 50.731 12/03/2028 y 56.565 04/01/2027

ARTÍCULO 2°.- Practíquense las atestaciones correspondientes en los certificados originales mencionados en el artículo precedente cuando se presente ante la Dirección de Gestión de Información Técnica acompañados de la presente disposición.

ARTÍCULO 3°.- Establécese que la persona física o jurídica que adquiera los certificados mencionados en el artículo 1° deberá estar habilitada ante esta Administración Nacional en los términos de la Ley N° 16.463 y sus normas reglamentarias y complementarias.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese; notifíquese a la Dirección de Gestión de Información Técnica a sus efectos; a través de la Dirección de Asuntos Jurídicos, comuníquese al Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 13, a cargo del Dr. Fernando J. PERILLO, Secretaría N° 26. Cumplido, archívese.

mm